MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: <u>municipio-recreo@municipio-recreo</u>.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto presentado sobre tablas, por los Concejales del Bloque Frente para la Victoria, Ana Oldrini y Antonio Badella, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 26 de mayo del 2008 y registrado en el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota Nº 1015 P-272 en la fecha arriba indicada, que refiere sobre la equiparación de oportunidades laborales para personas con capacidades diferentes en la Administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Municipal de la ciudad de Recreo, en fecha 1 de octubre de 2.007, bajo el Registro 143/07 sobre Equiparación de oportunidades laborales para personas con capacidades diferentes en la Administración pública y que fuera vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 357/07 de fecha 18 de octubre de 2.007;

Que, la iniciativa, elevada por la Concejal Ana Oldrini, del Bloque Frente para la Victoria, se fundamenta en la necesidad de efectivizar, en el ámbito de la municipalidad de Recreo, medidas tendientes a la protección de personas con capacidades diferentes;

Que, la medida tiene sustento legal en los Artículos 14º, 14º bis, 75º, Inciso 22 de la Constitución Nacional, Ley Provincial Nº 22.431 (Protección integral para las personas con discapacidad), Ley Nacional Nº 23.592 (sancionatoria de actos discriminatorios), Ley Provincial Nº 9.325/93 y el Decreto reglamentario Nº 0307/99, que adhieren a la Legislación Nacional y plantean el derecho de toda persona a un trabajo digno. Por su parte, la Ley Nº 2.756 "Orgánica de Municipalidades" concede injerencia a los Concejales de la ciudad para ser garantes de estos derechos en el ámbito público;

Que, los ciudadanos con discapacidad o capacidades diferentes pueden y deben acceder, mantener y progresar en un puesto de trabajo acorde con sus posibilidades como expresión de principios éticos de igualdad de oportunidades, solidaridad social en el proceso compartido de favorecer la integración y responsabilidad civil de llevar al máximo su potencial;

Que, la Ley Nº 9.325 determina en su Artículo 8º que, hasta un 4% de los empleos públicos pueden ser destinados a personas con capacidades diferentes, que reúnan condiciones de idoneidad;

Que, la Ordenanza original propiciaba en su Artículo 1º la adhesión al Artículo 8º de la citada Ley Nº 9325, y al respecto, el DEM propuso una modificación perfeccionando la redacción formal del mismo;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: <u>municipio-recreo@municipio-recreo</u>.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, el Artículo 3º de la Ordenanza 143/07 comprometía a la Comisión para la Reestructuración Orgánica de la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Recreo, creada por Ordenanza 1779/07, y enmarcada en la Ley Nº 9286 y modificatorias, a estudiar la inclusión en el organigrama respectivo de personas con capacidades diferentes, iniciativa que fue observada por cuanto excedía las facultades de la citada Comisión, cuya responsabilidad refería exclusivamente al armado de las distintas unidades de trabajo;

Que, por una omisión involuntaria se discontinuaron los mecanismos legales conducentes a la efectiva promulgación de la Ordenanza en cuestión y por tanto, se consensúa entre el HCM y el DEM una nueva presentación en los términos pertinentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Dispónese adherir en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo al Artículo 8º de la Ley Provincial Nº 9325 de "Protección Integral para las Personas con Discapacidad", que establece el acceso de personas con capacidades diferentes a empleos públicos en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 2.- Establézcase para los beneficiarios indicados en Artículo 1 la requisitoria de avalar su condición mediante Certificado extendido por la Comisión Provincial de discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud y Medio Ambiente o supletoriamente, merced a la presentación de certificado médico y/o certificado de terminalidad de estudios expedido por autoridades de Escuela Especial, acompañados por informes escolares y del equipo técnico que den cuenta de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 26 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal. Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL Nº 1831/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 483/2008 DEL 12/06/2008.